



G.A.D. Municipal del Cantón Urdaneta

Av. Alfonso Bustamante y Concepción Landívar
www.urdaneta.gob.ec

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON URDANETA

Considerando:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República declara al Ecuador como un Estado "constitucional de derechos y justicia, intercultural y plurinacional", siendo un deber primordial su respeto, promoción, protección y garantía;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 dice: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración participación ciudadana.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 establece: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo Art. 6.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

Que, el literal a del artículo Art. 6.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: a) Derogar, reformar o suspender la ejecución de estatutos de autonomía; normas regionales; ordenanzas provinciales, distritales y municipales; reglamentos, acuerdos o resoluciones parroquiales rurales; expedidas por sus autoridades en el marco de la Constitución y leyes de la República;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el artículo 57 literal b) en concordancia con el artículo 492 íbidem establece la facultad de los concejos municipales regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley;

Página 1 de 7



G.A.D. Municipal del Cantón Urdaneta

Av. Alfonso Bustamante y Concepción Landívar
www.urdaneta.gob.ec

Que, el artículo 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 547 señala: "Están obligados a obtener la patente y, por ende, el pago anual del impuesto de que trata el artículo anterior, las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 548 determina que el Concejo, mediante ordenanza establecerá la tarifa del impuesto anual en función del patrimonio de los sujetos pasivos de este impuesto dentro del cantón; Que, el Código Tributario en el artículo 8 en concordancia con el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconoce a los concejos municipales la facultad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas necesarias para la aplicación de las leyes tributarias;

Que, el Impuesto de Patente es un tributo que grava a las actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales realizadas por personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en esta jurisdicción cantonal, con la finalidad de fortalecer la capacidad fiscal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Urdaneta, para la prestación de servicios públicos que promuevan el desarrollo integral del cantón; y,

En uso de la facultad legislativa establecida en los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República, artículo 7, 57 letras a) y b); y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

En uso de sus atribuciones y facultades, expide:

REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL EN EL CANTON URDANETA.

Sustitúyase el artículo. 7.- de la Ordenanza Municipal publicada en la edición especial N° 211 del Registro Oficial de 6 de enero del 2020, por el siguiente:

Base Imponible y ejercicio económico gravable.- El ejercicio económico fiscal se inicia el 1° de enero y concluye el 31 de diciembre del mismo año y para determinar la base imponible se considerará:

- En las Sociedades o Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad, nacionales o extranjeras, la base del impuesto será el patrimonio, tangible e/o intangible, determinado al final del ejercicio económico inmediato anterior, de la(s) actividad(es) que configure(n) el hecho generador de este tributo, el mismo que se calculará contablemente mediante la siguiente fórmula: Activo Total – Pasivo Total;
- En las Personas Naturales no Obligadas a llevar Contabilidad, nacionales o extranjeras, la base de impuesto se establecerá considerando como patrimonio **10%** de los ingresos de la(s) actividad(es) que configure(n) el hecho generado declarados en el ejercicio económico anterior;
- En las Sociedades y Personas Naturales Obligadas o no a llevar Contabilidad sean estas nacionales o extranjeras, que tengan sus casas matrices en el cantón Urdaneta y Sucursales o agencias en otras ciudades y/o parroquias o viceversa, el impuesto se calculará en proporción a los activos de cada jurisdicción.
- En las Personas Naturales que pertenecen al Régimen Simplificado Ecuatoriano – RISE, la base imponible se determinará previa inspección realizada por la Oficina de Rentas Municipales.

Sustitúyase el artículo. 33 de la Ordenanza Municipal publicada en la edición especial N° 211 del Registro Oficial de 6 de enero del 2020, por el siguiente:

Tasa impositiva y determinación del impuesto causado.- Sobre la base imponible determinada en las formas previstas en los artículos precedentes, se determina el impuesto anual causado de patente, ubicando en alguno de los rangos de la siguiente tabla, el patrimonio determinado:

RANGOS N°	BASE IMPONIBLE (PATRIMONIO)	IMPUESTO	LÍMITES DE PAGO POR RANGO
-----------	-----------------------------	----------	---------------------------

	DESDE (USD)	HASTA (USD)	TASA (%)	MÍNIMO	MÁXIMO
1	0.01	2,000.00	\$10.00	\$10.00	\$10.00
2	2,000.01	4,000.00	1.05%	\$21.00	\$42.00
3	4,000.01	8,000.00	1.10%	\$44.00	\$88.00
4	8,000.01	12,000.00	1.15%	\$92.00	\$138.00
5	12,000.01	20,000.00	1.20%	\$144.00	\$240.00
6	20,000.01	32,000.00	1.25%	\$250.00	\$400.00
7	32,000.01	64,000.00	1.30%	\$416.00	\$832.00
8	64,000.01	128,000.00	1.35%	\$864.00	\$1,728.00
9	128,000.01	256,000.00	1.40%	\$1,792.00	\$3,584.00
10	256,000.01	512,000.00	1.45%	\$3,712.00	\$7,424.00
11	512,000.01	1,024,000.00	1.50%	\$7,680.00	\$15,360.00
12	1,024,000.01	1,612,903.23	1.55%	\$15,872.00	\$25,000.00
13	1,612,903.24	EN ADELANTE	\$ 25,000	\$25,000.00	\$25,000.00

La tarifa mínima será de 10 dólares y la máxima de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América.

Sustitúyase el artículo. 42 de la Ordenanza Municipal publicada en la edición especial N° 211 del Registro Oficial de 6 de enero del 2020, por el siguiente:

Cobro de intereses por vencimiento del plazo de declaración. - La obligación tributaria que no fuere satisfecha en el tiempo que esta ordenanza establece, causará a favor de la municipalidad y sin necesidad de resolución financiera alguna, el interés anual equivalente a 1.3 veces la tasa activa para noventa días, establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas aplicables a cada período trimestral, y mientras dure la mora, por

Página 4 de 7



G.A.D. Municipal del Cantón Urdaneta

Av. Alfonso Bustamante y Concepción Landívar
www.urdaneta.gob.ec

cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera.- La presente Reforma a la Ordenanza entrará en vigencia desde el momento de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación, que deberá realizarse en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Urdaneta y en el Registro Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Urdaneta, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veinte.


Lic. Amada Zambrano Rodríguez Msc.
Alcaldesa del Cantón Urdaneta



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Urdaneta
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL


Ab. Luis Rodolfo Camacho Ramos
Secretario del Concejo Municipal



FIRMA: **SECRETARIA GENERAL**

10 JUN 2020

CERTIFICADO DE DISCUSION Y APROBACION POR PARTE DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON URDANETA, Catarama, veinticinco de mayo del dos mil veinte, el infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Urdaneta, certifica, que la **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL EN EL CANTON URDANETA**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Urdaneta, en primer debate en la Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de marzo y en segundo debate en la Sesión Ordinaria del veinticinco de mayo del dos mil veinte.- **Lo Certifico.**



G.A.D. Municipal del Cantón Urdaneta

Av. Alfonso Bustamante y Concepción Landívar

www.urdaneta.gob.ec

Ab. Luís Rodolfo Camacho Ramos
Secretario del Concejo Municipal.

PROCESO DE SANCION SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON URDANETA.- Catarama, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veinte.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase original y dos copias de la **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL EN EL CANTON URDANETA**, la señora Alcaldesa Lic. Amada Zambrano Rodríguez Msc, para la sanción respectiva.

Ab. Luís Rodolfo Camacho Ramos
Secretario del Concejo Municipal.

SANCION: ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON URDANETA.- Catarama, veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veinte.- De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador.-Sanciono y Ordeno la promulgación y publicación de la presente **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL EN EL CANTON URDANETA** procédase de acuerdo a la Ley.

Lic. Amada Zambrano Rodríguez Msc
Alcaldesa del Cantón Urdaneta

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON URDANETA
CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FIRMA: _____
SECRETARIA GENERAL

Página 6 de 7



G.A.D. Municipal del Cantón Urdaneta

Av. Alfonso Bustamante y Concepción Landívar
www.urdaneta.gob.ec

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON URDANETA Proveyó y firmó la **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL EN EL CANTON URDANETA**, la señora Lic. Amada Zambrano Rodríguez Msc. Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Urdaneta, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil veinte.- **Lo Certifico.**

Ab. Luís Rodolfo Camacho Ramos.
Secretario del Concejo Municipal.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN URDANETA
CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

18 JUN 2020

FIRMA:-----
SECRETARIA GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO